



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 60/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-28/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 15.000,00 € SOLICITADA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS (OAFAR).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 16 de mayo de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria petición del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas solicitando incrementar la aportación municipal por importe de 50.000,00€, ya que según consta en la misma *“El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, para cumplir los fines que tiene encomendados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, debe realizar contrataciones externas para las actividades previstas en el programa de Mayo y Festival de Habaneras de 2023 y, dado que se ha incurrido en gastos no previstos en el presupuesto, debido al incremento de costes de materiales y servicios, a fecha actual no disponemos del crédito suficiente para hacer frente al total del gasto previsto, siguiente:*

Importe	concepto
37.450,00	Contratación artística festival del día 26.05.2023
12.550,00	Contrato basado en Acuerdo marco, relativo a sonido e iluminación de habaneras

(...).”

Teniendo en cuenta que la necesidad de financiación que se precisa es para dotar la aplicación presupuestaria J4110.33800.41080 correspondiente a la transferencia corriente al citado Organismo Autónomo y perteneciente al área de gasto 3, se dirigió escrito, con fecha 16 de mayo de 2023 por parte del Director General de Gestion Presupuestaria, Patrimonio y Contratación a la Directora General de Políticas Sociales (Educación y Juventud) y con fecha 23 de mayo de los corrientes al Director de Organización, donde se trasladaba la referida



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205656044160264 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



necesidad de financiación solicitando informe sobre *“si es posible liberar recursos por importe de 50.000,00€ de los créditos en el Área de Gasto 3 asignados a sus Servicios conforme a las previsiones de ejecución de actuaciones, determinando importes y aplicaciones presupuestarias asociadas, con la conformidad de la Concejalía de ese Área, acompañado certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101) con el fin de que se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito por el Servicio de Gestión Presupuestaria.”*

II.- Con fecha 23 de mayo de 2023 el Director General de Gestion Presupuestaria, Patrimonio y Contratación envía comunicación al Director de Organización con el siguiente tenor literal:

III.- Con fecha 28 de mayo de 2023 se recibe escrito suscrito por la Jefe del Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos, el Director General de Organización y la Concejala competente del Distrito Anaga donde consta lo siguiente:

*“En contestación a petición formulada por ese Servicio de Gestión Presupuestaria con fecha 23 de mayo de 2023, en el que se solicita informe sobre posibilidad de liberar crédito del Área de Gasto 3 asignado de la Concejalía de Distrito Anaga, con destino a financiar con gastos derivados de actividad del programa de mayo referido a la contratación artística del festival del día 26.05.2023 (37.450,00€) y por otra parte, gasto referido al Contrato basado en Acuerdo marco, relativo a sonido e iluminación del Festival de Habaneras de 2023 (12.550,00€), CUMPLEME comunicar que, consultado a fecha actual los datos obrantes en el aplicativo sical, existe crédito adecuado y suficiente para atender las actuaciones previstas en este ejercicio económico, por lo que se procede liberar el importe **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)** del crédito solicitado y a cuyo efectos se acompañan los Documentos Contables RC (101):*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOC. CONTABLE	IMPORTE
M1001.33401.22199	920230003440	1.000,00
M1001.33401.22699	920230003441	2.000,00
M1001.33801.22199	920230003442	1.000,00
M1001.33801.22699	920230003443	4.000,00
M1001.33860.22199	920230003444	1.000,00
M1001.34120.22609	920230003511	1.000,00
M1001.33860.22699	920230003447	1.000,00
M1001.33401.22300	920230003449	4.000,00

IV.- A la vista de la respuesta y teniendo en cuenta que no ha habido respuesta por parte de la petición de financiación desde el Servicio de Educación y Juventud, siendo urgente y de imposible demora la necesidad manifestada, se procede a formular propuesta de modificación presupuestaria para atender al menos parcialmente la solicitud.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205656044160264 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En relación a la solicitud nos encontramos ante un gasto específico y determinado, en este caso, el relativo a las contrataciones del programa de Mayo y del Festival de Habaneras de 2023 y por importe de 50.000,00€ conforme al detalle anteriormente expuesto.

En la solicitud consta la conformidad expresa del Concejal Concejala competente del Distrito Anaga, conforme se expuso en el Antecedente de Hecho Tercero señalándose que *“existe crédito adecuado y suficiente para atender las actuaciones previstas en este ejercicio económico por lo que se procede liberar el importe QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)”* por lo que se considera que no afecta al buen funcionamiento del Distrito ni al cumplimiento de los objetivos previstos.

V.- De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, **3**, conforme al detalle siguiente, manteniéndose inalterado el importe total de gastos del Cap. II del presupuesto:

ORGÁNICO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
DISTRITO ANAGA	M1001.33401.22199	1.000,00
DISTRITO ANAGA	M1001.33401.22699	2.000,00
DISTRITO ANAGA	M1001.33801.22199	1.000,00
DISTRITO ANAGA	M1001.33801.22699	4.000,00
DISTRITO ANAGA	M1001.33860.22199	1.000,00
DISTRITO ANAGA	M1001.33860.22699	1.000,00
DISTRITO ANAGA	M1001.33401.22300	4.000,00
DISTRITO ANAGA	M1001.34120.22609	1.000,00
ORGÁNICO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
COORDINACION GENERAL DE HACIENDA Y POLITICA FINANCIERA	J4110.33800.41080	15.000,00

Atendiendo a la clasificación del gasto por programas, los programas que resultan afectados por la presente modificación, son los que se detallan a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE
33401 “PROMOCIÓN CULTURAL, TALLERES Y SIMILARES”	-7.000,00
33801 “FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS”	-5.000,00
33860 “REYES, NAVIDAD Y FIN DE AÑO”	-2.000,00
34120 “PROMOC., PRODUCC. Y FOMENTO DEPORTE MUNICIPIO”	-1.000,00
33800 “ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FIESTAS”	+15.000,00
TOTAL AREA 3 “PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER	



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205656044160264 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



GENERAL”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio económico 2023 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 13 de enero de 2023, entrando en vigor con fecha 18 de enero de los corrientes con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 correspondiente a ese mismo día.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205656044160264 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.

Continúa señalando la Base 9:

“A la referida petición se acompañará, en su caso:

- *Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.*
- *Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).*
- *Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.”*

A este respecto se incorporan al presente expediente los documentos contables RC Tipo 101 con número de apunte previo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe conforme al siguiente detalle:

DOC CONTABLE RC	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920230003440	M1001.33401.22199	1.000,00
920230003441	M1001.33401.22699	2.000,00
920230003442	M1001.33801.22199	1.000,00
920230003443	M1001.33801.22699	4.000,00
920230003444	M1001.33860.22199	1.000,00
920230003447	M1001.33860.22699	1.000,00
920230003449	M1001.33401.22300	4.000,00
920230003511	M1001.34120.22609	1.000,00

Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205656044160264 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.” Consta en el expediente orden de incoación de fecha 20 de junio de 2023.

Por otro lado el apartado 3 de la Base 9 señala que si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja. En este sentido la petición es suscrita dando la conformidad expresa la Concejala competente del Distrito Anaga.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que *“En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.”* A este respecto, con fecha 21 de junio de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

IV.- Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.

A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto la aplicación presupuestaria de alta como la de baja, corresponden al área de gasto 3 y al mismo Capítulo, II, de manera que el total del mismo se mantiene por la misma cuantía.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto de 2023, ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205656044160264 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

VII.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 60/2023/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-28/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) A SOLICITUD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE
M1001.33401.22199	1.000,00



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205656044160264 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



M1001.33401.22699	2.000,00
M1001.33801.22199	1.000,00
M1001.33801.22699	4.000,00
M1001.33860.22199	1.000,00
M1001.33860.22699	1.000,00
M1001.33401.22300	4.000,00
M1001.34120.22609	1.000,00
TOTAL BAJA	15.000,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
J4110.33800.41080	15.000,00
TOTAL ALTA	15.000,00

SEGUNDO: Comunicar el acto que se adopte al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas y al Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos (Distrito Anaga) a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos de la contabilización de la presente modificación presupuestaria.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación, a efectos de transparencia y acceso a la información pública de la gestión económica financiera.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205656044160264 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>